



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00363-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as).

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL02

Presente. -

Asunto: ENCUESTA SOBRE MOVILIDAD NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 12 AÑOS.

Referencia: OFICIO MULTIPLE N° 0072-2024 – MTC/18-04

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la referencia a) donde la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES comunica que el Congreso de la República mediante la Ley N° 30297, estableció la obligatoriedad del uso de los Sistemas de Retención Infantil (sillas de automóvil para niños) en el interior de los vehículos, la cual en su Artículo 4 menciona que los SRI deben ser homologados y cumplir con ciertas condiciones mínimas estipuladas en el Reglamento Nacional de Tránsito (RNT); incorporando en su Disposición Complementaria Final que el Poder Ejecutivo debe adecuar el RNT a las disposiciones establecidas en la precitada Ley.

Así mismo, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre a través del artículo 16 de la precitada Ley, establece que el MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo la competencia normativa, que comprende dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la misma ley, entre ellos, el citado Reglamento Nacional de Tránsito.

En este sentido, informa que con la finalidad de generar una línea base respecto del uso de los Sistemas de Retención Infantil en el Perú que permita establecer políticas públicas adecuadas, la Dirección de Seguridad Vial ha generado una encuesta para conocer los patrones de movilidad de niños y niñas de 0 a 12 años en el Perú y el conocimiento y prevalencia de uso de los Sistemas de Retención Infantil a nivel nacional.

Finalmente, se remite el link de la encuesta <https://bit.ly/4cMODGO> para ser completada con los padres de familia de las instituciones educativas PÚBLICAS Y PRIVADAS de la UGEL02 y así conocer el estado situacional a nivel nacional del uso de sistemas de retención infantil.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Mg. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0633169

CLAVE: 25C46D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

